

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL, Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
GALAPAGUEÑACORP S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO U.S. 10.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de La Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Abril del dos mil siete, ante mí Doctora Carmen Diaz Villao, Notaria Suplente Vigésimo Primera del cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia del Titular Doctor Marcos Díaz Casquete de este Cantón comparece la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, debidamente representada por **ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ** en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta con el nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta **ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ** en calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta del nombramiento que se acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo, y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, las declaraciones que a

continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-a) La compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintiocho de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho; b) La compañía aumentó su capital suscrito a la suma de ochocientos dólares, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Marcos Díaz Casquete el veinte de Noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de abril del dos mil uno. c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, celebrada el día diez de Abril del dos mil siete resolvió aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar, a un dólar cada una, y aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de once mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, reformar los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la compañía, así mismo se autorizó a su representante legal a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.- **TERCERA:** Con los antecedentes expuestos, el Gerente General de la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, señor **ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ**, y como tal representante legal y en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declara: a) Aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una b) Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de ONCE MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el Capital Suscrito a la suma de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América; c) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de nueve mil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALAPAGUEÑACORP S. A.**

En la ciudad de Guayaquil, el diez de Abril del año dos mil siete a las diez horas cuarenta y cinco minutos en el local ubicado en Manuel de Luzarraga 211 entre Rocafuerte y Panamá; se encuentran presentes los señores accionistas de la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**: ALEX DUMANI JIMÉNEZ, propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y SALOMON FUAD DUMANI JIMENEZ, propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; quienes representan el cien por ciento del capital suscrito y deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de La Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una.**

SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago;

TERCER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de La Compañía.-

Actúa como Presidente **Salomón Fuad Dumani Jimenez**, quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario actuante **Alex Salomón Dumani Jiménez**, Gerente General de la compañía, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que los accionistas

justificaron debidamente su calidad para intervenir en esta sesión,- En este estado se da lectura de los puntos del orden del día cuales son:

PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre el Aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una.

SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía y su forma de pago;

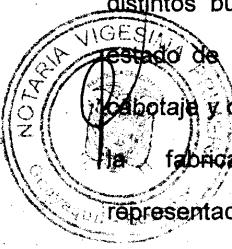
TERCER PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de La Compañía..

El Gerente General expone la necesidad de la empresa, de proceder a elevar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, y de incrementar el capital suscrito de la compañía para fortalecer el patrimonio de la misma y recomienda también reformar el objeto social para que esté más acorde con las actividad a ejercer; La Junta General resuelve en forma unánime lo siguiente: **a) Aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una; b) Aumentar y fijar el Capital Autorizado en la suma Once Mil dólares de los Estados Unidos de América y Aumentar el Capital Suscrito a la suma de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y se las paga en numerario en el mínimo exigido por la Ley, esto es la suma de dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, c) Que los accionistas ejercen su derecho de Preferencia, por lo que las nuevas acciones serán suscritas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle: ALEX DUMANI JIMENEZ ha suscrito cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la suma**

de un mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1.150,00**), y SALOMON FUAD DUMANI JIMENEZ ha suscrito cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la suma de un mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1.150,00**), el saldo los accionistas lo pagarán en el plazo de un año, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario **d) Reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en lo sucesivo se leerán así: ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.**

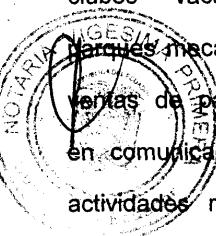
El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:

A) Actuará como armadora de barcos que incursionaran en el transporte marítimo de carga. Como empresa naviera que operará en los tráficos de cabotaje nacional e internacional de carga o pasajeros. La compraventa de barcos tanques, banqueros, camiones y mas medios de movilización del mismo, pudiendo para ello realizar toda clase de operaciones industriales y de comercio. La compra, venta, almacenamiento y distribución de productos hidrocarburíferos de toda clase, sea en estado de petróleo crudo o ya refinados, así como cualesquiera operaciones o actividades relacionadas con este objeto. Se dedicará al transporte marítimo en distintos buques o navío de productos hidrocarburíferos de toda clase sea en estado de petróleo crudo o ya refinados, así como el transporte marítimo y de cabotaje y de carga, sea por vía marítima o lacustre. Así mismo podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación, importación, exportación, representación y consignación de productos hidrocarburíferos, derivados, básicos y aditivos, del mismo modo se dedicará a la construcción, compra venta, y administración de oleoductos, la importación y exportación de petróleo o de sus derivados. **b)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y



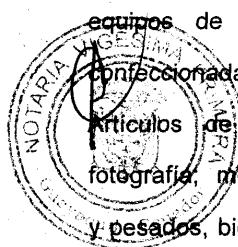
floricultura, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserrada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. c) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. d) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. e) Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. f) Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. g) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. h) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz,

imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrolle o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. i) A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera, Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. j) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- k) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- l) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama m) Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos, así como también de agencias de viajes, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centro comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. n) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y

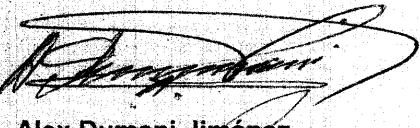


publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa . Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. o) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, p) Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. q) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros,

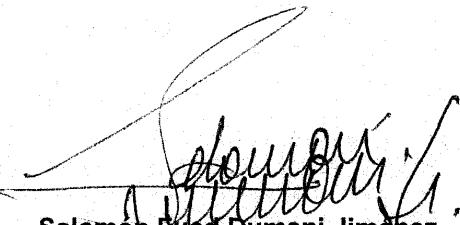
equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.**- De maquinaria para la construcción, equipos, gruas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.- **NUEVE.**- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ.**- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.**- Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juegos, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.**- De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos **TRECE.**- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o



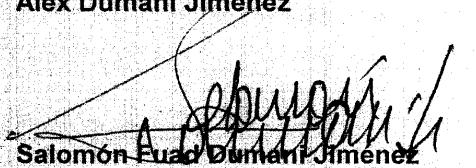
a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- (hasta aquí el artículo Tercero). **"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.10.000.00)**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran numeradas, de la cero uno a la diez mil. (**Hasta aquí el Artículo Cuarto**). De inmediato La Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a La Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente La Sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.



Alex Dumani Jiménez



Salomon Fuaad Dumani Jimenez



Salomón Fuaad Dumani Jiménez

Presidente

Guayaquil, Abril 11 del 2005

Señor .
ALEX SALOMÓN DUMANI JIMÉNEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GALAPAGUEÑACORP S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones contemplados en el estatuto social, esto es la administración de la empresa; así como ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Inscripción de nombramiento anterior Enero 11 del 2000.

La compañía GALAPAGUEÑACORP S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del Cantón Guayaquil, Gloria Lecaro de Crespo, el día 28 de Mayo de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Junio de 1998.

Muy atentamente,

Zaine Dumani de Plaza
Secretaria de la Junta
GALAPAGUEÑACORP S.A.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RECIBO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GALAPAGUEÑACORP
S.A. PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Alex Salomón Dumani Jiménez

CC.#090293102-1

Guayaquil, Abril 11 del 2005

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, a favor de **ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ**, a foja **40.139**, Registro Mercantil número **7.550**, Repertorio número **13.864**.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil cinco.-

spm/pcn/6
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 1131

ORDEN: 159652
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *AN*

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

doscientes nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y se paga en numerario en el mínimo exigido por la Ley.

d) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez de Abril del dos mil siete; e) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, f) Que quedan reformados los artículo Tercero y Cuarto del estatuto social en los términos que constan en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.- CUARTA.- DECLARACION

JURAMENTADA.- El señor **ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ** en calidad de Gerente General de la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, y como tal representante legal, declara bajo juramento: a) Que su representada no ha tenido contratos de obra pública con el estado ecuatoriano. b) Declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del diez de Abril del dos mil siete y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Que los accionistas ejercen sus derechos de preferencia, suscribiendo las siguientes acciones: ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ ha suscrito cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la suma de un mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1.150,00**), y SALOMON FUAD DUMANI JIMENEZ ha suscrito cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la suma de un mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$1.150,00**), el saldo los accionistas lo pagarán en el plazo de un año, en



cualquiera de las formas permitidas por la Ley, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario; Queda agregada la copia integra del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez de Abril del dos mil siete.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. f). Abogada Nury Butiñá de Vivar.- Registro cinco mil novecientos sesenta y tres (Hasta aquí la minuta). Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.- Lo agregado: 96-223.- VALE.

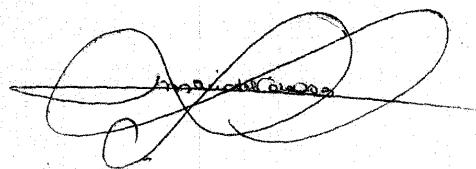

SR. ALEX SALOMON DUMANI JIMENEZ

C. I. No. 0902931024

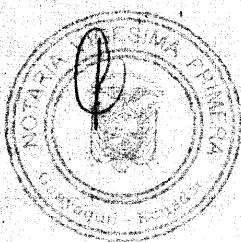
CERT. VOT. No. 96-223

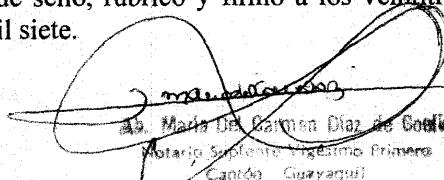
GALAPAGUEÑACORP S.A.

RUC NO. 0991451005001

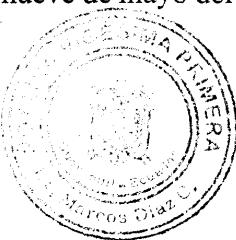


Esta Conforme con su original que reposa en los Archivos de la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil a mi cargo por Licencia de su titular Doctor Marcos Díaz Casquete, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo a los veintitrés días del mes de abril del dos mil siete.




Dr. Marcos Diaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo articulo de la Resolución No. 07-G-DIC-0003041 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 09 de mayo del 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GALAPAGUEÑACORP S.A., otorgada ante mi, el 20 de abril del 2007. Guayaquil, nueve de mayo del dos mil siete.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.956
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:04

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha quince de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0003041, dictada el 9 de Mayo del 2007, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **GALAPAGUEÑACORP S.A.**, de fojas 53.256 a 53.272, Registro Mercantil número 9.566.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 23956



\$

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la compañía anónima denominada **GALAPAGUEÑACORP S.A.** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la **Resolución No. 07-G-DIC -0003041**, suscrito por el **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ABG. JUAN TRUJILLO ESPINEL**, donde se aprueba: a) El capital autorizado; b) El aumento de capital suscrito; y, c) La reforma del estatuto de esta compañía, de fecha 9 de mayo del 2007, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 23 de mayo de 2007.

DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN ABG.
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN GUAYAQUIL